



Municipalidad Distrital de
POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL Nº37-2026-SGDELC-GDESGA-MDP/T



AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

Vigencia: 30 de abril del 2026 hasta 01 de mayo del 2026

VISTOS:

Que, con Documento REG. TD Nº05934 CUD Nº19596, de fecha 28 de abril del 2026, presentado por la Sr. Sabino Sebastian Tomaila Perez, resolución de Nº054-2026-SGDT-GDTI-MDP, de fecha 29 de abril de 2026, Informe Nº282-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 29 de abril del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, y conforme a lo establece en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, en su Artículo 9º establece las atribuciones que corresponden al Concejo Municipal, entre las cuales: inciso 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Asimismo, el artículo 40º, prescribe que las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...):

Que, al respecto, documento de gestión que contiene los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se tiene que según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública. Este documento debe estar a disposición de los ciudadanos de acuerdo a ley, a fin de que estos pueden hacer las gestiones que consideren pertinentes en igualdad de condiciones y con suficiente información.

Que, mediante solicitud de autorización temporal, presentado por el Sr. Sabino Sebastian Tomaila Perez identificado con DNI Nº29483531, quien solicita la Autorización para la Realización de Espectáculo y/o Evento Público No Deportivo para el evento denominado "CONCIERTO GRUPO 5", a realizarse los días del 30 al 01 de mayo del presente año a horas desde las 19:00 horas hasta las 03:00 am., en el RES. EVENTOS EL CULTURAL, ubicado en Calle Pago Peschay Av. Collpa S/N - Distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna.

Que, mediante Informe Nº282-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 29 de abril del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, señala que revisada la solicitud de autorización temporal para fiesta costumbrista DOCUMENTO REG. TD Nº05934 CUD Nº19596, de fecha 28 de abril del 2026 se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad y Decreto Nº163-2020-PCM. en el procedimiento ítem Nº110, Autorización para la realización de Espectáculo y/o Evento Público No Deportivo, establece los siguientes requisitos:

- a) En Locales Cerrados
 - 1.1. Solicitud dirigida al alcalde, indicando:
 - a) Apellidos y nombres completos, domicilio, documento de identidad y número, carnet de extranjería del administrado y de ser el caso del representante y de la persona a, quien representa.
 - b) exposición concreta del pedido.
 - c) Fecha y firma.
 - 1.2. Exhibir documento de identidad del solicitando y del representante de ser el caso.
 - 1.3. Documento de calificación de espectáculo cultural expedido por el Instituto Nacional de Cultura, de ser el caso.
 - 1.4. Autorización de derechos de APDAYC.
 - 1.5. Copia simple del contrato de alquiler del local de ser el caso.
 - 1.6. Copia simple del contrato artístico, de ser el caso.
 - 1.7. Copia simple del Pase Intersindical, de ser el caso.
 - 1.8.
 - a) Para espectáculos temporales con menos de 3,000 espectadores; deberá presentar copia del informe de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) previa al evento y/o espectáculo Público, que emita el área de Defensa Civil de la Municipalidad.
 - b) Para espectáculos temporales con más de 3,000 espectadores; deberá presentar copia del informe de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) previa al evento y/o espectáculo Público, otorgada por la Municipalidad Provincial de Tacna.
 - 1.9. Compromiso de otorgar facilidades a los fiscalizadores y cumplimiento del horario autorizado.
 - 1.10. Exhibir el recibo de pago por derechos de trámite.

Que mediante resolución de Nº054-2026-SGDT-GDTI-MDP, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por Gerencia de Desarrollo Territorial, donde otorga autorización en evaluaciones de las condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos -ECSE con constancia Nº004-2026. Al sr. Sabino Sebastián Tomaila Perez identificado con DNI Nº2948353, en calidad de organizador y responsable del desarrollo del evento. Con un aforo de 2mil personas de capacidad.

Que, la Ley Nº28611 Ley General del Ambiente, en el Título Preliminar, señala el artículo I del derecho y deber fundamental. Toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente. El D.S. Nº085-2003-PCM aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido, con el objetivo principal de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible. Según el artículo 4º, indica que los estándares dan calidad ambiental (ECA) para ruido establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana. A su vez en el artículo 14º de la vigilancia de la contaminación sonora, describe que la vigilancia y monitoreo de la



RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°37-2026-SGDELC-GDESGA-MDP/T

contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias. Cabe resaltar que la presente norma específica las siguientes zonas de aplicación: *zona residencial, zona comercial, zona industrial, zona mixta y zona de protección especial*, los estándares de calidad ambiental para ruido en las zonas mencionadas se muestran en la siguiente tabla.

Tabla N°01: Estándares Nacional de Calidad Ambiental para Ruido

Zona de Aplicación	Valores Expresados en LAeq	
	Horario Diurno 07:01 a 22:00 horas	Horario Nocturno 22:01 a 07:00 horas
Zona de Protección Especial	50 dB	40 dB
Zona Residencial	60 dB	50 dB
Zona Comercial	70 dB	60 dB
Zona Industrial	80 dB	70 dB

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°085-2003-PCM aprueba el Reglamento de Estándares Nacional de Calidad Ambiental para Ruido (ECA), la norma establece los estándares nacionales de calidad ambiental y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible. El artículo 3° Define: La Contaminación sonora es la presencia en el ambiente exterior o en el interior de las edificaciones, de niveles de ruido que generen riesgos a la salud y al bienestar humano. El decibel (dB) es la unidad adimensional usada para expresar el logaritmo de la razón entre una cantidad y una cantidad de referencia. De esta manera, el decibel es usado para describir niveles de presión, potencia o intensidad sonora. Ruido es el sonido no deseado que moleste, perjudique o afecte a la salud de las personas. Establece el artículo 10° La vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local, es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias (...) La citada norma, en las disposiciones transitorias Anexo 1, señala los valores expresados, la cantidad de aplicación de ruido en decibeles (dB) permisibles, en Horario Diurno y Horario Nocturno, en zona de Protección Especial, Zona Residencial, Zona Comercial, Zona Industrial.

Que, mediante el artículo 135, numeral 26 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004-2024-GM-MDP, de fecha 28 de octubre del 2024, es función de esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, Licencias y Control, emitir actos administrativos y/o Resoluciones, Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Pocolay aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-T.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE LA AUTORIZACION TEMPORAL para Espectáculo y/o Evento Público No Deportivo a favor del Sr. Sabino Sebastian Tomaila Perez identificado con DNI N°29483531, quien solicita la Autorización para la Realización de Espectáculo y/o Evento Público No Deportivo para el evento denominado "CONCIERTO GRUPO 5", a realizarse los días del 30 de abril al 01 de mayo del presente año a horas desde las 19:00 horas hasta las 03:00 am, en el RES. EVENTOS EL CULTURAL, ubicado en Calle Pago Peschay Av., Collpa S/N - Distrito de Pocolay, Provincia y Región de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular de la autorización queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: realizar una actividad diferente a lo autorizado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, Fiscalizar y verificar el Cumplimiento conforme a sus funciones.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al encargado de Unidad Funcional de Tecnologías y transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE